

CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 271-2026 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.

CONTRATO NUMERO:	271-2026
CONTRATANTE:	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
NIT:	891.580.002-5
CONTRATISTA:	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.
NIT:	900.080.250-1
OBJETO:	SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS EN APOYO TECNOLÓGICO:	TRES (3) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. LOS SUMINISTROS SERÁN ENTREGADOS CON UN TIEMPO MÁXIMO DE CUATRO (04) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL REQUERIMIENTO REALIZADO POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN E.S.E. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO FRENTE AL TÉRMINO OPORTUNO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR UN DESCUENTO DEL CUATRO POR CIENTO (4%) SOBRE EL VALOR FACTURADO, POR CADA DÍA HÁBIL DE INCUMPLIMIENTO. TIEMPO DE ENTREGA DEL LOS EQUIPO DADO EN APOYO TECNOLÓGICO: LOS EQUIPOS SERÁN ENTREGADOS EN UN TIEMPO MÁXIMO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO. EN CASO DE CAMBIO DE TECNOLOGÍA DICHO CAMBIO SE DEBERÁ REALIZAR DE MANERA GRADUAL Y EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ SUPERAR LOS TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO DEBIDO A LA COMPLEJIDAD DEL PROCESO Y COMO MEDIDA PREVENTIVA PARA EVITAR TRAUMATISMO EN LOS DIFERENTES SERVICIOS.
VALOR:	SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$750.431.287) INCLUIDO IVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO 440 DEL 24 DE JUNIO DE 2026.
SUPERVISOR:	LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO SERÁ EJERCIDA POR LA DR. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA JEFE OFICINA DE VIGILANCIA Y CONTROL, QUIEN EJERZA SUS FUNCIONES O QUIEN LA GERENCIA DESIGNE.

Entre los suscritos a saber, JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 76.308.906 expedida en Popayán, obrando en su calidad de Gerente y Representante Legal del HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, según las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución Número 0355 del 09 de julio de 2024, entidad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con NIT. 891580002-5, quién en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, JUAN CARLOS LOZANO GARCIA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 16.672.788., obrando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A., conforme al Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, sociedad identificada ante la Administración de Impuestos Nacionales con el NIT. 900.080.250-1, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado tiene por objeto la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, el Decreto Reglamentario Número 780 de 2016 y el Acuerdo Número 02 de 2004 expedido por el Concejo Municipal de Popayán. 2) Que de conformidad con el Numeral 6o del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado aplicará en sus procesos de Contratación las normas del Régimen de Derecho Privado, el Acuerdo Número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva de la Institución Hospitalaria y la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. Sin perjuicio de la aplicación de las normas del

derecho privado respecto de los contratos que celebre, la Empresa Social del Estado aplicará las restricciones y consecuencias derivadas del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagradas en la Constitución Política de 1991 y en las leyes que regulen la materia, así como los principios allí consagrados. 3) "En el presente asunto se utilizará la modalidad de selección denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, pues, se trata de la celebración de un contrato compraventa con instalación de repuestos, incluido el mantenimiento preventivo y correctivo, al respecto dispone el Capítulo IV en su art. 43 del Estatuto de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E.: "ARTICULO 43. DEFINICIÓN Y PROCEDENCIA. Es la modalidad mediante la cual se celebra el contrato en forma directa, sin consideración a la cuantía o naturaleza del contrato y procede en los siguientes casos: 43.1 Contratos de cualquier naturaleza cuya cuantía no exceda de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200) SMLMV." 4) Que el Estudio de Necesidad y Conveniencia suscrito y aprobado por la Dra. **ADRIANA LUCIA BELALCAZAR MURCIA** Subgerente Administrativa y financiera del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., establece: " El objeto misional del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., contempla la prestación del servicio de salud de alta complejidad con altos estándares de calidad y humanización con el fin de garantizar una atención médica de excelencia, por ello se genera la necesidad de la adquisición de dispositivos médicos para tratamiento del paciente Nefrológico, para la atención integral de los pacientes cuya condición patológica lo requiera. Los dispositivos médicos son un componente fundamental de los sistemas de salud; son esenciales para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y eficaz, por lo tanto para brindar un adecuado servicio a los usuarios del régimen contributivo, subsidiado, a la población pobre y vulnerable no Afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento del Cauca y demás población que accede a los servicios de la entidad, se hace indispensable garantizar la disponibilidad de stock para el suministro suficiente y oportuno, a fin de prestar un servicio de calidad, oportunidad y seguridad a todos los usuarios del Hospital Universitario San José de Popayán. Se debe entender que la diálisis trata la insuficiencia renal en fase terminal, dicho tratamiento elimina sustancias dañinas de la sangre cuando los riñones no lo pueden hacer. Se cuenta con la diálisis peritoneal (DP) que implica colocar un catéter en su cavidad abdominal y llenarla de líquido limpiador (solución de diálisis). Esta solución contiene un tipo de azúcar que saca el desecho y el líquido excedente. El desecho y el líquido pasan por sus vasos sanguíneos a través del peritoneo hasta la solución. Luego de un período de tiempo determinado, la solución y el desecho se drenan y se descartan. Diálisis Peritoneal automatizada se realiza a través del peritoneo, pero mediante una máquina que va realizando la diálisis, con varios intercambios durante la noche, estos intercambios están programados por los especialistas. La hemodiálisis es la purificación de la sangre a través de un riñón artificial, que funciona como un filtro formado por varios miles de fibras de celofán, que tienen pequeños orificios microscópicos, que permiten que el exceso de agua e impurezas salgan de la sangre y pasen a la solución dializaste. Las terapias de soporte renal continua se realizan en pacientes críticamente enfermos en las unidades de cuidados intensivos e intermedios, con el fin de mejorar la posibilidad de recuperación de función renal, disminuir días en unidad de cuidados intensivo y menos días de soporte ventilatorio mecánico. La plasmáferesis o terapia de recambio plasmático se realiza en pacientes con patologías mediadas por anticuerpos o complejos inmunes (autoinmunes) para lograr la extracción de inmunoglobulinas, mejorando la condición de los pacientes. Al igual estas terapias pueden soportar otros órganos además del riñón, como el hígado, específicamente terapias SPAD (single pass albumin dialysis), en pacientes con falla hepática aguda. Todas estas terapias nos diferencian de otros centros dado que son de alta complejidad. Además, dado a el aumento de la incidencia de intoxicación por paraquat en la región, además de otros tóxicos o medicamentos, se dispone de terapias de hemoperfusión con filtro absorba 300 disminuyendo la morbimortalidad y complicaciones relacionadas con la ingesta de estos tóxicos. Los servicios nefrológicos ofertados por el Hospital Universitario San José de Popayán, se brindan a través de la realización de actividades asistenciales en la consulta médica especializada de Nefrología para pacientes adultos y pediátricos en los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización general y en las unidades de pacientes críticos adultos o pediátricos; desde los cuales se prescriben procedimientos como diálisis peritoneal, hemodiálisis convencional, terapias de soporte renal continuo, terapias de recambio plasmático (Plasmáferesis) y la colocación de catéteres; para los cuales se hace necesario la consecución de los insumos y materiales correspondientes a cada uno de los procedimientos prescritos, garantizando la calidad y seguridad de los procedimientos tanto para los pacientes adultos como pediátricos de acuerdo con las consideraciones técnicas y asistenciales exigidas en la garantía de la oferta oportuna. Dicho lo anterior, el área de Gestión de tecnología en su actividad de gestionar la disponibilidad de contar con equipos capaces de suplir las necesidades que se requieren y garantizar el buen funcionamiento de los mismos en las áreas asistenciales reconoce la necesidad de contar con equipos de diálisis peritoneal adulto-pediátrico, hemodiálisis convencional y equipos de terapia de soporte renal continuo ya que con la ayuda de los equipos anteriormente nombrados los procedimientos resultan ser seguros y eficaces en pacientes críticamente enfermos y con inestabilidad hemodinámica que requieren hemodiálisis para mantener el equilibrio hidroelectrolítico y de sustancias que pudieran perjudicar la evolución del paciente. Esta terapia permite en forma dinámica modificar, de acuerdo con el estado clínico y bioquímico del paciente, los parámetros del equipo para obtener los resultados deseados. El Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. institución pública más importante y cabeza red del Departamento del Cauca, para cumplir con su misión de prestar servicios de salud, y con el objetivo de garantizar la prestación eficiente y oportuna de los mismos, requiere contar con los dispositivos médicos necesarios para cada uno de los procedimientos ofertados para los pacientes electivos y urgentes o emergentes, garantizando la calidad, oportunidad y seguridad de los procedimientos tanto para los pacientes adultos como pediátricos, así las cosas, se adelantara el proceso de contratación para el suministro de los mismos, buscando con ello mantener la continuidad en los tratamientos médicos instaurados por el grupo de profesionales de la salud que se desempeñan sus labores en la Entidad en concordancia con el Decreto 780 de 2016, Resolución 1403 del 2007 modificada por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año, Resolución 3100 del 2019, Resolución 4816 de 2008,

Resolución 2765 del 30 de Diciembre del 2025 del Ministerio de Salud y la Protección Social. En el marco del principio de Planeación, en virtud del cual el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., debe efectuar el análisis legal, comercial, técnico, organizacional y de riesgo del objeto a contratar, se procede con el presente estudio.” 5) Que en virtud de lo anterior se ha convenido la celebración del presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Acuerdo 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024 Manual de Contratación del Hospital y las demás normas del Derecho privado (Civil y Comercial) aplicables sobre la materia. En consecuencia, el presente contrato de SUMINISTRO se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** SUMINISTRAR DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO REQUERIDOS POR EL SERVICIO FARMACÉUTICO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JOSÉ DE POPAYÁN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. **SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presupuesto oficial del presente estudio se ajusta a la planeación realizada para el presupuesto de la vigencia 2026, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Oficina Asesora de Planeación en cuanto a la asignación y control del gasto. De acuerdo con dichos criterios, se ha proyectado un presupuesto de **SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/L (\$750.431.287) INCLUIDO IVA** que cubra las necesidades de adquisición para tres (3) meses, siempre y cuando se mantenga las condiciones de manejo y el promedio de consumo de los dispositivos médicos dispensados por el servicio farmacéutico. En atención al principio de prudencia presupuestal, se realiza la presente contratación, lo cual permite cubrir las necesidades más urgentes mientras la administración del HUSJ lleva a cabo las gestiones para el pago por parte de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) que adeudan al Hospital servicios de salud. Este ajuste en el presupuesto tiene como objetivo garantizar la continuidad y calidad de los servicios ofrecidos a nuestros usuarios, atendiendo las necesidades prioritarias mientras se resuelven los inconvenientes de flujo de caja derivados de las deudas pendientes. El contrato a celebrar será por monto agotable, el valor oficial a contratar será el siguiente:

DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DE PACIENTE NEFROLOGICO										
1. Diálisis peritoneal ADULTO -PEDIATRICO										
Automatizada										
ITEM	DISPOSITIVO MEDICO	REGISTRO INVIMA	CLASIFICACION DE RIESGO	PRESENTACION COMERCIAL	FABRICANTE, IMPORTADOR O TITULAR DE REGISTRO SANITARIO	VALOR UNITARIO	IVA (cuando aplique)	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	Linea de transferencia	2020DM-001287 R3	IIA	Empaque Individual	BAXTER	\$ 115.014	\$ 21.852	\$ 136.866	\$ 750.431.287	
Insumos para diálisis peritoneal:										
2	Cassete	2018DM-0002796-R1	IIA	Empaque con 1 pieza esteril	BAXTER	\$ 54.544	EXENTO	\$ 54.544		
3	Ultra set	2023DM-0027472	IIA	Bolsa x10 unidades Caja x 60 unidades	BAXTER	\$ 26.147	EXENTO	\$ 26.147		
4	Minicap estéril	2021DM-0007162 R1	IIA	Minicap con solución de Yodopovidona Presentación individual	BAXTER	\$ 4.255	EXENTO	\$ 4.255		
5	Adaptador de titanio para catéter de Dialisis Peritoneal	2020DM-001287 R3	IIA	Empaque Individual	BAXTER	\$ 501.988	\$ 95.377	\$ 597.365		
6	Equipo de extensión de 12 pies	2023DM-0027479	I	Empaque Individual caja x 30 unidades	BAXTER	\$ 20.043	\$ 3.808	\$ 23.851		
2. HEMODIÁLISIS CONVENCIONAL (4 HORAS) /SLED (6-12 HORAS)										
7	Dializador de alto Flujo de 1.7 m²	2020DM-0021702	IIB	21 unidades	MEDTRONIC INC	\$ 64.247	EXENTO	\$ 64.247		
8	Dializador fibra hueca de 1.8 m²	2019DM-0020669	IIB	Unidad	BAIN MEDICAL EQUIPMENT	\$ 52.970	EXENTO	\$ 52.970		
9	Dializador fibra hueca de 2.0 m²	2019DM-0020669	IIB	Unidad	BAIN MEDICAL EQUIPMENT	\$ 52.970	EXENTO	\$ 52.970		
10	Filtro Dializador para hemodiálisis pediátrico 0.3m²	2017DM-0015947	IIB	Bolsa presellada en papel grado medico	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 174.132	EXENTO	\$ 174.132		
11	Filtro Dializador para hemodiálisis pediátrico 0.6m²	2017DM-0015947	IIB	Bolsa presellada en papel grado medico	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 172.453	EXENTO	\$ 172.453		
12	Cartucho para Hemoperfusion HA230	2018DM-0017564	IIB	Unidad	COLOMBIAN MEDICARE SAS	\$ 2.724.192	EXENTO	\$ 2.724.192		
13	Filtro adsorbente de Leucocitos	2018DM-0018559	IIB	Envase individual esteril	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 1.872.882	EXENTO	\$ 1.872.882		

14	Líneas arteriovenosas Adultos 300 mL	2016DM-0015571	IIA	Empaque Individual	VITAL HEALTHCARE SDN.BHD	\$ 29.629	EXENTO	\$ 29.629
15	Líneas arteriovenosas Pediátrica 60 mL	2016DM-0014974	IIA	El envase primario (individuales) película Pet de la bolsa de papel	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 38.921	EXENTO	\$ 38.921
16	Aguja para fistula arteriovenosa 15G x 25mm	2018DM-0018363	IIA	Caja por unidad	BAIN MEDICAL EQUIPMENT	\$ 3.132	EXENTO	\$ 3.132
17	Aguja para fistula arteriovenosa 16G x 25mm	2018DM-0018363	IIA	Caja por unidad	BAIN MEDICAL EQUIPMENT	\$ 3.132	EXENTO	\$ 3.132
18	Aguja para fistula arteriovenosa 17G x 25mm	2018DM-0018363	IIA	Caja por unidad	BAIN MEDICAL EQUIPMENT	\$ 3.132	EXENTO	\$ 3.132
19	Canula para fistula con valvula antirreflujo y mecanismo de seguridad 15G	2016DM-0015279	IIA	Unidad - caja por 50	MEDTRONIC INC.	\$ 12.000	EXENTO	\$ 12.000
20	Canula para fistula con valvula antirreflujo y mecanismo de seguridad 16G	2016DM-0015279	IIA	Unidad - caja por 50	MEDTRONIC INC	\$ 12.000	EXENTO	\$ 12.000
21	Canula para fistula con valvula antirreflujo y mecanismo de seguridad 17G	2016DM-0015279	IIA	Unidad - caja por 50	MEDTRONIC INC	\$ 12.000	EXENTO	\$ 12.000
22	Cartucho de Bicarbonato en polvo 750g	2023DM-0027851	IIB	Caja por 10 unidades	BAIN MEDICAL EQUIPMENT	\$ 28.344	EXENTO	\$ 28.344
23	Solución concentrada Ácida 3.76L	2024DM-0009999-R1	IIB	Garrafa de polietileno de alta densidad 3.78 lts	BAXTER	\$ 30.222	EXENTO	\$ 30.222
24	Acido cítrico 50% solución	2023DM-0027051	IIA	Envase en Pead x 1.9 l	LABORATORIOS QFA	\$ 65.776	\$ 12.497	\$ 78.273
25	Hipoclorito de Sodio al 5,25% solución	2023DM-0026993	IIA	Envase en Pead x 1 l	LABORATORIOS QFA	\$ 43.877	\$ 8.336	\$ 52.213
26	Solución de bloqueo de catéter para catéteres venosos centrales 4%	2020DM-0022404	IIB	Frasco de PE por 5 ml.	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 5.482	EXENTO	\$ 5.482
27	Solución de bloqueo de catéter para catéteres venosos centrales 30%	2020DM-0022404	IIB	Frasco de PE por 5 ml.	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 5.482	EXENTO	\$ 5.482
3. TERAPIAS DE SOPORTE RENAL CONTINUO (HEMODIÁLISIS VENOVENOSA CONTINUA, HEMOFILTRACIÓN VENOVENOSA CONTINUA, HEMODIAFILTRACIÓN VENOVENOSA CONTINUA, SCUFF)								
28	Kit hemofiltro ST150 Set: 1.5 m²	2020DM-0006469-R1	IIB	Empaque individual caja x 4 und	GAMBRO LUNDIA AB	\$ 1.462.936	EXENTO	\$ 1.462.936
29	Kit de hemofiltro HF20 Set: 0.2 m²	2017DM-0017272	IIB	Empaque individual	BAXTER	\$ 1.850.064	EXENTO	\$ 1.850.064
30	Kit de hemofiltro ST60 Set: 0.6 m²	2020DM-0006469-R1	IIB	Empaque individual caja x 4 und	GAMBRO LUNDIA AB	\$ 1.462.936	EXENTO	\$ 1.462.936
31	Kit de hemofiltro ST100 Set: 0.9 m²	2020DM-0006469-R1	IIB	Empaque individual caja x 4 und	GAMBRO LUNDIA AB	\$ 1.462.936	EXENTO	\$ 1.462.936
32	KIT Carpediem 0.075 mts²	2020EBC-0022332	IIB	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 2.329.016	EXENTO	\$ 2.329.016
33	KIT Carpediem 0.15 mts²	2020EBC-0022332	IIB	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 2.329.016	EXENTO	\$ 2.329.016
34	KIT Carpediem 0.25 mts²	2020EBC-0022332	IIB	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 2.329.016	EXENTO	\$ 2.329.016
35	KIT Hemofiltracion para equipo Cardiosmart Ref: M03335	2017DM-0016385	IIA	Empaque individual	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A.	\$ 688.946	EXENTO	\$ 688.946

36	Sistema de Adsorción basados en polimeros	2020DM-0021546	IIB	Unidad	CYTOSORBENTS INC	\$ 6.544.052	EXENTO	\$ 6.544.052
37	Adaptador de integración pre-filtro	2020DM-0021546	IIB	Unidad	CYTOSORBENTS INC	\$ 65.342	\$ 12.414	\$ 77.756
38	Adaptador de integración posterior al filtro	2020DM-0021546	IIB	Unidad	CYTOSORBENTS INC	\$ 65.342	\$ 12.414	\$ 77.756
39	Adaptador de integración de circuito extracorpóreo	2020DM-0021546	IIB	Unidad	CYTOSORBENTS INC	\$ 65.342	\$ 12.414	\$ 77.756
40	Set Oxiris para Prismaflex	2018DM-0018632	III	Empaque individual	BAXTER	\$ 3.073.098	EXENTO	\$ 3.073.098
41	Oxigenador de membrana 0,8 m2 polimetilpeteno (PMP)	2021DM-0023908	IIA	Caja con 1 unidad	BAXTER	\$ 8.552.513	\$ 1.624.977	\$ 10.177.490
42	Kit para tratamiento de eliminación extracorpórea de co2	2024DM-0028775	IIA	Caja con 1 kit	BAXTER	\$ 9.900.000	\$ 1.881.000	\$ 11.781.000
43	Solucion de diálisis para la terapia de sustitucion renal continua BK 0/3.5	2020DM-0005701-R1	IIB	Bolsa de 5000mL Caja x 2 und	VANTIVE S.A.S	\$ 110.040	EXENTO	\$ 110.040
44	Solucion de diálisis para la terapia de sustitucion renal continua BGK 2/0	2020DM-0005701-R1	IIB	Bolsa de 5000mL Caja x 2 und	VANTIVE S.A.S	\$ 110.040	EXENTO	\$ 110.040
45	Solución para hemofiltración y Diálisis 500 mL + 1500 ml 2.5K	2020DM-0021717	IIB	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 110.986	EXENTO	\$ 110.986
46	Solución de diálisis para la terapia de sustitucion renal continua BGK 4/2.5	2020DM-0005701-R1	IIB	Bolsa de 5000mL Caja x 2 und	VANTIVE S.A.S	\$ 110.040	EXENTO	\$ 110.040
47	Solución anticoagulante de citrato 18/0	2018DM-0018876	IIB	Bolsa x 5000 ml	BAXTER	\$ 113.839	EXENTO	\$ 113.839
48	Solución de Dializado para Hemodialisis B22	2018DM-0018890	IIB	Bolsa x 5000 ml	BAXTER	\$ 113.839	EXENTO	\$ 113.839
49	Linea de calcio para prismaflex	2018DM-0017974	IIA	Empaque individual	BAXTER	\$ 49.763	EXENTO	\$ 49.763
50	Autoefluente para Prismax	2020EBC-0021267	IIB	Unidad	BAXTER	\$ 602.223	\$ 114.422	\$ 716.645
51	Calentador de sangre para Prismax	2020EBC-0021267	IIB	Unidad	BAXTER	\$ 73.616	\$ 13.987	\$ 87.603
52	Bolsa de recolección de ultrafiltrado	2018DM-0019045	IIA	Envase individual	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 30.315	\$ 5.759	\$ 36.074
53	Sistema para Remoción de Dióxido de Carbono	2018EBC-0017898	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 858.449	EXENTO	\$ 858.449
4. PLASMAFERESIS								
54	Set Plasmafiltro Pediátrico TPE-1000	2020DM-0006469-R1	IIB	Empaque individual caja x 4 und	GAMBRO LUNDIA AB	\$ 1.668.884	EXENTO	\$ 1.668.884
55	Set Plasmafiltro Adulto TPE-2000	2020DM-0006469-R1	IIB	Empaque individual caja x 4 und	GAMBRO LUNDIA AB	\$ 1.654.348	EXENTO	\$ 1.654.348
56	Linea de sangre Afersmart M90046	2018EBC-0017896	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 344.886	EXENTO	\$ 344.886

57	Línea de sangre Afersmart M90038	2018EBC-0017896	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 313.198	EXENTO	\$ 313.198
58	Filtro fraccionador de plasma Small2.0	2018DM-0017581	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 1.152.947	EXENTO	\$ 1.152.947
59	Filtro fraccionador de plasma Medium2.0	2018DM-0017581	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 1.152.947	EXENTO	\$ 1.152.947
60	Filtro fraccionador de plasma Large2.0	2018DM-0017581	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 1.599.662	EXENTO	\$ 1.599.662
61	Plasmafiltro 400	2018DM-0018559	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 982.160	EXENTO	\$ 982.160
62	Plasmafiltro 600	2018DM-0018559	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 982.160	EXENTO	\$ 982.160
63	Plasmafiltro 700	2018DM-0018559	IIB	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 982.160	EXENTO	\$ 982.160
5. CATÉTERES DE HEMODIÁLISIS Y DIÁLISIS PERITONEAL								
64	Catéter de hemodiálisis de alto flujo Bilumen temporal 13.5 Fr x 20 cms recto	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 478.858	EXENTO	\$ 478.858
65	Catéter de hemodiálisis de alto flujo Bilumen temporal 13.5 Fr x 24 cms recto	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 478.858	EXENTO	\$ 478.858
66	Catéter de hemodiálisis de alto flujo Bilumen temporal 13.5 Fr x 16 cms curvo	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 478.858	EXENTO	\$ 478.858
67	Catéter de hemodiálisis de alto flujo Bilumen temporal 8Fr x 12cm	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 399.707	EXENTO	\$ 399.707
68	Catéter de hemodiálisis de alto flujo Bilumen temporal 11.5 Fr x 13.5 cm.	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 336.962	EXENTO	\$ 336.962
69	Kit Catéter Bilumen 28cm	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 1.332.355	EXENTO	\$ 1.332.355
70	Catéter para hemodiálisis 14.5 FR con Venatrac 36 cms	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 1.405.260	EXENTO	\$ 1.405.260
71	Catéter para hemodiálisis 14.5 FR con Venatrac 40 cms	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 1.405.260	EXENTO	\$ 1.405.260
72	Catéter para hemodiálisis 14.5 FR con Venatrac 45 cms	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 1.405.260	EXENTO	\$ 1.405.260
73	Catéter para hemodiálisis 14.5 FR con Venatrac 50 cms	2019DM-0003614-R1	III	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 1.405.260	EXENTO	\$ 1.405.260
74	Catéter para Diálisis Pediátrico 6.5 Fr x 75mm recto	2022DM-0025986	III	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 519.988	EXENTO	\$ 519.988
75	Catéter para Diálisis Pediátrico 6.5 Fr x 75mm curvo	2022DM-0025986	III	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 519.988	EXENTO	\$ 519.988
76	Catéter para Diálisis Pediátrico 6.5 Fr x 100mm recto	2022DM-0025986	III	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 519.988	EXENTO	\$ 519.988

77	Catéter para Diálisis Pediátrico 6.5 Fr x 100mm curvo	2022DM-0025986	III	Unidad	GLS HEALTH & BIOTECHNOLOGY S.A	\$ 519.988	EXENTO	\$ 519.988
78	Kit catéter de diálisis peritoneal con doble retenedor Adulto 57cm.	2019DM-0003563-R1	IIB	Unidad	MEDTRONIC INC	\$ 798.300	EXENTO	\$ 798.300
79	Catéter de diálisis peritoneal neonatal y pediátrico 31 cm recto con 1 cuff	2019DM-0003563-R1	IIB	Empaque Unitario	MEDTRONIC INC	\$ 809.270	EXENTO	\$ 809.270
80	Catéter de diálisis peritoneal Recto 15Fr x 37cm Un retén Ref: MSC37S	2016DM-001609-R2	III	Empaque Unitario	COLOMBIAN MEDICARE SAS	\$ 700.321	EXENTO	\$ 700.321
81	Catéter de diálisis peritoneal con un retenedor pediátrico 39 cms	2019DM-0003563-R1	IIB	Empaque Unitario	MEDTRONIC INC	\$ 721.021	EXENTO	\$ 721.021
82	Catéter de diálisis peritoneal neonatal y pediátrico 31 cm con 2 cuff	2019DM-0003563-R1	IIB	Empaque Unitario	MEDTRONIC INC	\$ 399.703	EXENTO	\$ 399.703

El contrato se celebrará por la totalidad de los ítems, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el apoyo tecnológico requerido para el uso adecuado de los dispositivos médicos objeto del contrato, asegurando así la correcta prestación de los servicios de salud por parte de la Institución. En relación con el monto presupuestal, la Entidad hará uso de los recursos del contrato de acuerdo con las necesidades del servicio durante su ejecución. No obstante, la utilización de los recursos deberá realizarse respetando el valor máximo establecido para cada ítem, conforme a las condiciones económicas pactadas en el contrato.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: EL Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. pagará al contratista dentro de los Sesenta (60) días siguientes a la presentación de la factura en debida forma y con los anexos correspondientes, por medio de actas parciales de conformidad con las entregas efectivamente realizadas, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, así como previa certificación de cumplimiento en referencia a los requerimientos técnicos mencionados anteriormente para los equipos médicos en apoyo tecnológico y en cumplimiento a la resolución 3100 de 2019 mínimas condiciones de habilitación estándar 3. En forma previa a la autorización del pago, el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.). La factura debe contener la descripción específica de los Dispositivos (descripción del producto, fabricante, importador o titular de registro sanitario, registro Invima, lote, fecha de vencimiento, valor unitario y valor total).

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO Y DEL EQUIPO DE APOYO TECNOLÓGICO: Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. Los suministros serán entregados con un tiempo máximo de tres (03) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del suministro, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento.

TIEMPO DE ENTREGA DEL LOS EQUIPO DADO EN APOYO TECNOLÓGICO: Los equipos serán entregados en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. En caso de cambio de Tecnología dicho cambio se deberá realizar de manera gradual y en un plazo que no deberá superar los treinta (30) días a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato debido a la complejidad del proceso y como medida preventiva para evitar traumatismo en los diferentes servicios.

QUINTA.-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

1. Actuar con lealtad y buena fe evitando toda conducta que pueda lesionar los intereses de la Entidad y los fines del contrato y toda dilación o perturbación en su ejecución.
2. Ejecutar el objeto contratado y garantizar su calidad. El objeto debe ejecutarse por el contratista en la forma, calidad, cantidad y plazos convenidos en el contrato. Para ello el contratista debe realizar las actividades pactadas o las necesarias para ejecutarlo idóneamente; debe garantizar la calidad mediante la constitución de la garantía única y debe acatar las indicaciones e instrucciones que Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. le imparta, en orden para lograr la cabal ejecución del objeto contratado.
3. Garantizar las condiciones técnicas de calidad y de oportunidad del suministro de **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** requerido por el Servicio Farmacéutico.
4. Suministrar oportunamente los pedidos parciales que se requieran por el servicio farmacéutico, conforme al pedido que realice el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. de **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO**, según las especificaciones estipuladas en el contrato.
5. Entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** en buen estado (presentación, conservación, etc.), en caso de recibirse averiados, presenten defectos

de calidad o empaque, se encuentren vencidos se debe proceder a la sustitución sin ningún costo adicional a los dos (2) días siguientes al reporte de la institución. 6. Entregar los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** en la bodega del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario San José – E.S.E. en los horarios establecidos de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 pm y de 2:00 pm a 6:00 pm, los sábados de 8:00 am a 03:00 pm, y por fuera de este horario, si el requerimiento es de carácter urgente. 7. Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** entregado al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., cumpla con los estándares del INVIMA en lo referente a la presentación, marca o laboratorio y especificaciones técnicas para su uso adecuado en los pacientes. 8. Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** entregados estén marcados con el respectivo nombre del producto, registro sanitario INVIMA, lote, fecha de vencimiento, en el empaque primario o en las unidades mínimas de empaque. 9. Garantizar que los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** entregados por el contratista tengan un vencimiento no inferior a doce (12) meses, en caso que sea inferior, el proponente deberá notificar por escrito de ello al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E y será el director técnico del servicio farmacéutico quien apruebe el despacho de los mismos según necesidad; en este caso el contratista se obligara a realizar el cambio del producto cuando esté cercano (1 mes) a la fecha de vencimiento o realizara nota crédito por el valor equivalente al producto próximo a vencer. 10. Asumir el envío, recepción y cambio del producto próximo a vencer reportado, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a su notificación por parte del director técnico del servicio farmacéutico. En caso de distribuidores no se aceptan políticas de cambio sujetas al laboratorio fabricante, si pasados tres (03) días hábiles a la notificación antes mencionada, el proveedor no recoge el Dispositivo Medico, el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E realizará la disposición final y su costo se le descontará al proveedor de los valores pendientes de pago. Para este efecto el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E notificará al contratista, con seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO**. **PARAGRAFO:** el **CONTRATISTA** se obliga a deprecionar y cambiar los productos próximos a vencer durante y hasta Seis (6) meses después de terminación del contrato de suministros, debido a que el listado institucional de la entidad cuenta con productos de baja rotación. 11. Suministrar por parte del contratista, ya sea laboratorio fabricante o distribuidor, apoyo técnico- científico sobre el ítem ofertado y contratado, cuando así lo requiera el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 12. Suministrar los certificados de calidad o de conformidad del lote entregado y expedido por el fabricante a solicitud del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 13. Presentar al programa de Tecnovigilancia, en caso de reportarse algún incidente o evento adverso relacionado con el uso de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO**, un informe por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a dicho reporte sobre las acciones correctivas, preventivas y de mejora a tomar o avance de la intervención. En todo caso el Hospital se reservará la posibilidad de solicitar el cambio de la marca o laboratorio y/o especificación técnica del Dispositivo Medico, excluirlo del objeto contractual para adquirirlo en las condiciones que eviten y minimicen la presentación de un nuevo evento o incidente adverso. El tiempo de cierre del caso dependerá del tipo de evento e intervenciones a realizar. 14. Especificar el número del contrato y orden de compra en cada una de las facturas expedidas. 15. El contratista deberá informar en caso de existir desabastecimiento de los dispositivos Medico contratados, y ofrecer inmediatamente otra(s) alternativa(s) con las mismas especificaciones técnicas, anexando carta del laboratorio fabricante o importador autorizado por el INVIMA. El valor del nuevo dispositivo Medico debe ser igual o inferior al valor contratado; previa justificación, estudio de mercado, concepto favorable y autorización de la dirección técnica del servicio farmacéutico. 16. El contratista deberá adaptarse a cronogramas de auditorías o visitas por parte de la Institución bajo liderazgo del Director técnico del servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., a fin de verificar condiciones óptimas de almacenamiento, o verificar aspectos técnicos establecidos en la Resolución 1403 de 2007 y sus modificaciones por las resoluciones 4026 y 2955 del mismo año y Decreto 780 de 2016, Si una vez aplicado el instrumento de Evaluación y auditoría por parte de la institución, el concepto no es favorable o no se cumple con los requisitos mínimos, se establecerá un plan de mejora de obligatorio cumplimiento; además el contratista deberá acogerse a los procedimientos e instructivos del Servicio farmacéutico en lo referente a Adquisición, recepción , almacenamiento y dispensación de productos farmacéuticos. 17. Asistir a la cita programada por el Supervisor del contrato o el funcionario asignado del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., para adelantar el proceso de conciliación de la ejecución del contrato suscrito. 18. Notificar al Supervisor del contrato cuando se haya superado en su ejecución el 70% del valor contratado y cuando se encuentre con menos de sesenta (60) días calendario para su finalización. En caso de ser procedente, en dicha notificación se deberá manifestar mediante oficio suscrito por el representante legal del contratista, dirigido a la Oficina Asesora Jurídica y al supervisor del contrato su decisión de firmar o no el otrosí para ampliar en tiempo o valor el presente contrato. 19. Entregar el suministro de los **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** con un tiempo máximo de tres (03) días hábiles contados a partir del día y la hora en que se realiza el requerimiento por el servicio farmacéutico del Hospital Universitario San José E.S.E. En caso de incumplimiento frente al término oportuno de entrega del Dispositivo Medico, el contratista deberá asumir un descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor facturado, por cada día hábil de incumplimiento. **PARÁGRAFO:** Para efectos de los posibles descuentos mencionados en el numeral anterior, los mismos se calcularán teniendo en cuenta la hora en que se envía la orden de compra y contabilizando cada día hábil como 24 horas. 20. Las cantidades requeridas de cada **DISPOSITIVOS MEDICOS PARA TRATAMIENTO DEL PACIENTE NEFROLOGICO** son de carácter indicativo, puesto que obedecen a un consumo variable, por lo tanto, el Hospital puede modificarlas durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:**

El HOSPITAL goza de total autonomía de adicionar Dispositivos Médicos, excepcionalmente que no estén contemplados en la relación descrita en el presente contrato, mediante formato solicitud adquisición de medicamento y/o dispositivos médicos no previstos con cargo a un contrato vigente, según el caso; Para dar trámite al formato de solicitud se requiere, hacer estudio de mercado a cargo del servicio farmacéutico con mínimo 2 cotizaciones una de las cuales debe ser allegada por el contratista; para establecer el valor máximo por ítem, de igual manera se tendrán en cuenta los Dispositivos Médicos aprobados por la institución, que no se encuentren bloqueados por el programa de Tecnovigilancia y las normas estipuladas por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o normas vigentes sobre la materia, en especial a lo que refiere sobre precio de venta. Además de lo anterior se requiere visto bueno del director técnico del servicio farmacéutico y supervisor del contrato, posterior a ello será firmado por el contratista y el Gerente del HUSJ. El contratista se obliga a suministrar los dispositivos dentro de los términos establecidos en el contrato para la entrega de los mismos. 21. El contratista deberá acogerse a los precios estipulados en circulares u otro mecanismo que determine el gobierno para tal fin, en el evento que los Dispositivos Médicos que hacen parte del listado del presente contrato, sufran regulación de precios por políticas de control del Gobierno Nacional a través de la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos, lo cual no será un impedimento o excusa por parte del Contratista para no seguir suministrando el Medicamento o Dispositivo Medico. 22. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA suministrará, en calidad de apoyo tecnológico, los equipos biomédicos requeridos para la prestación del servicio objeto contractual, en perfecto estado de funcionamiento y con todos sus accesorios, garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del contrato. De acuerdo con las necesidades del servicio y la frecuencia de uso, el HOSPITAL podrá solicitar la entrega de equipos biomédicos adicionales, los cuales deberán ser suministrados por el CONTRATISTA en las condiciones previamente establecidas. El HOSPITAL será responsable por la custodia, conservación y uso adecuado de los equipos entregados, y asumirá el costo de los daños, pérdidas o deterioros que se produzcan por causas imputables a su acción u omisión, durante la ejecución del contrato, salvo aquellos derivados del desgaste normal por uso, defectos de fabricación o fallas atribuibles al CONTRATISTA. 23. Transportar y hacer entrega de lo ofertado en el área de almacén en días hábiles en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm, e instalar el equipo en el lugar físico que el Hospital disponga para el funcionamiento del mismo. 24. Identificar los equipos dados en apoyo tecnológico con número de activo o código de inventario, tipo de contrato, nombre del propietario. 25. Realizar las visitas de mantenimiento preventivo acordes a lo programado y dar solución a todos los correctivos que se presenten durante la vigencia contractual. 26. Para la ejecución de cada visita de mantenimiento, el personal encargado deberá presentarse en la oficina de Gestión Infraestructura y Tecnología subproceso Tecnología Biomédica antes de dar inicio a la actividad, con el fin de realizar acompañamiento (el contratista deberá informar con antelación mínima de tres días hábiles la ejecución de su visita reportar vía email). 27. Para cada visita de mantenimiento se deberá entregar al interventor y/o supervisor del contrato la rutina o protocolo de mantenimiento, donde se incluya firma de técnico quien realiza el mantenimiento, firma del responsable del servicio y firma del Interventor, quienes reciben a satisfacción la actividad ejecutada. La firma del Ingeniero o técnico quién realiza el mantenimiento, estará soportada con sello. 28. Si después de realizado el mantenimiento preventivo, se evidencia la necesidad de cambio de partes, accesorios y/o elementos, este deberá ser reemplazado por parte del contratista en un término inferior a ocho días hábiles, en caso de requerir un tiempo superior el equipo deberá ser reemplazado por uno de las mismas características garantizando que no se interrumpa la prestación del servicio. 29. Si los equipos en el momento de realizar el mantenimiento preventivo no se encuentran disponible, se debe reprogramar nuevamente para su ejecución en un plazo no superior a ocho (08) días, y sin costo adicional para el hospital. 30. Brindar tres tipos de capacitaciones, las cuales deberán ser impartidas a la totalidad del personal a cargo en el servicio de su ubicación, así: I. **Capacitación Usuario Clínico:** Esta capacitación deberá considerar todos los modos de funcionamiento y potencialidades de los equipos, además una manutención usuaria. II. **Capacitación Técnica:** Esta estará dirigida al departamento técnico de manutención de equipos biomédicos, y considerará conocimiento global de los equipos, tipo de averías que pudiera resolverse sin la necesidad de llamar al servicio técnico. Esta capacitación debe ser certificada. III. **Capacitación Comercial:** Esta capacitación será impartida al personal del Servicio Farmacéutico en la cual se incluirá las características del equipo, de cada consumible y las posibles equivalencias a la tecnología utilizada habitualmente en la institución. 31. En caso de que se presente falla del equipo, ofrecer un tiempo de respuesta a llamados telefónicos de treinta (30) minutos luego del reporte de la falla, de no ser solucionable, tendrá un tiempo máximo de (48) horas hábiles de asistencia técnica presencial. Los gastos que se generen correrán por cuenta del proponente. 32. En todos los casos para correctivo, donde implique el retiro de los equipos para la prestación del servicio, el contratista se compromete a reponerlo de manera inmediata por otro equipo de iguales características; esto quedará en conocimiento del jefe de servicio y se constatará en reporte de mantenimiento el cual estará debidamente firmado y soportado con sello por quienes intervienen, se realizará reemplazo en un periodo no superior a 48 horas. Este procedimiento no tendrá un costo adicional para el hospital. 33. Si llegara a ingresar un equipo de soporte deberá tener adjunto un reporte técnico o remisión que garantice su óptimo estado funcional y su ingreso y retiro será a través del área de almacén. 34. La ejecución de mantenimientos preventivos debe realizarse de lunes a viernes con el ánimo de contar con apoyo y acompañamiento de supervisor. 35. El contratista debe comprometerse a cumplir con la visita de acuerdo con el cronograma estipulado, siendo de su responsabilidad realizar seguimiento a su visita, en el caso de no cumplir con la programación deberán presentar una debida justificación. 36. En caso de que el equipo se deba enviar a reparación o presenten falla por defectos de fábrica, el contratista debe asegurar su reemplazo sin costo adicional para el hospital, en un periodo de tiempo máximo de 72 horas,

luego del reporte de falla solucionable en sitio. 37. Seguir las recomendaciones e instrucciones del encargado del área de gestión infraestructura y tecnología designada para la verificación y Supervisión de la ejecución del contrato. 38. El contratista debe suministrar todos los elementos o accesorios necesarios para que el equipo pueda ser utilizado normalmente. 39. El Contratista deberá comprometerse a brindar apoyo tecnológico clínico veinticuatro (24) horas al día y asesoría comercial cuando se requiera. 40. El contratista debe mantener actualizada toda la documentación legal y técnica de los equipos entregados en calidad de comodato al Hospital Universitario San José de Popayán, esto incluye actualizar el inventario cada vez que ingrese un equipo nuevo, se retire algún equipo por fallas o en algún caso que requiera modificación de este. Adicionalmente el contratista debe organizar el inventario del área de tal forma que permita identificar la cantidad de equipos con los que se cuenta en la misma (**toda esta información deberá ser consolidada con el área de almacén**). 41. El contratista se compromete a no retirar los equipos de la institución, durante el tiempo que se tengan en stock insumos adquiridos al proveedor, hasta que sean consumidos en su totalidad las diferentes áreas asistenciales del Hospital. 42. Con la presentación de la propuesta se entiende que el oferente acepta de forma integral estas condiciones para participar en la presente solicitud privada de oferta y contratar según sea el caso con el Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. 43. El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: **ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLOGICO:** Se requiere que las personas naturales, jurídicas, consorcio, uniones temporales que oferten sus propuestas, garanticen durante el contrato, el suministro de lo aquí considerado, consistente en la entrega en apoyo tecnológico al Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E., Para el uso adecuado de los Dispositivos Médicos relacionados en este proceso de contratación, el número mínimo de los equipos en apoyo tecnológico deben ser tenidos en cuenta para la presentación de la propuesta, dicho requisito se configura como factor habilitante de este proceso, so pena de no ser tenida en cuenta. En el caso en que la entidad requiera un mayor número de equipos en apoyo tecnológico, el proponente debe contar con la cantidad necesaria. **EQUIPOS EN APOYO TECNOLOGICO PARA SERVICIO DE NEFROLOGIA:**

EQUIPO 1: DIALISIS PERITONEAL ADULTO-PEDIATRICO

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLOGICO		VALOR UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR TOTAL
1	MAQUINA DE DIALISIS PERITONEAL ADULTO-PEDIATRICO	Alimentación eléctrica:	Aproxa: 115VCA ± 10%, 230VCA ± 10%, 60Hz, nivel de protección contra descargas	\$ 38.000.000	4	\$ 152.000.000
2		Rango de medición de temperatura:	Aprox: 5°C a 50°C			
3		Punto de Referencia del control de la Temperatura de Fluido:	Aprox: 35,36,37 °C			
4		Sistema de Alarma audible:	Alarma se activa cuando detecta niveles de presión sonoros de aprox: 65 dBA a 85 dbBA, a un metro aprox. Bajo volumen de drenaje, AVISO: UF NEGATIVA			
5		Presión Controlada por las Bombas:	Aprox: ± 10.3kPa (± 77.6 mmHg) (± 1.5PSI)			
6		Sistema de protección para prevenir la entrada de aire:	Sistema detecta presencia de aire en las cámaras de bombeo. Si se detectan volúmenes de aire que excedan aprox 3cc			
7		Sistema de protección para prevenir un sobreenlleno:	Sistema independiente de medición de fluido para control de volúmenes de llenado y drenaje, estos dos sistemas deben concordar dentro de un 0.1% aprox, de lo contrario se producirá un error del sistema.			
8		Precisión volumétrica:	Aprox: ± 2% o +- 10ml			

EQUIPO 2: HEMODIALISIS CONVENCIONAL

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLOGICO		VALOR UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR TOTAL
1	MAQUINA DE HEMODIALISIS CONVENCIONAL	Control del flujo de Sangre:	Velocidad de flujo del segmento de la bomba de 8 mm: Seleccionable por el usuario entre 20 y 500 mL/min Velocidad de flujo del segmento de la bomba de 3,9 mm: Seleccionable por el usuario entre 20 y 225 mL/min			
2		Fuente de Alimentación:	230V (Opcional 115/120/230V) - 60Hz			

3	Suministro de agua:	Presión de entrada mínima: 0,12 MPa (1,2 bar) Presión de entrada máxima: 0,6 MPa (6 bar)	\$ 66.000.000	7	\$ 462.000.000
4	Preparación del líquido de diálisis:	Velocidad de flujo del líquido de diálisis: Seleccionable por el usuario de 300 a 700 mL/min Desgasificación: Líquido de diálisis-Contiene menos de 5 mg de O2/L			
5	Control de Ultrafiltración:	Tasa de UF: 0,0 a 4,0 L/h, determinado por la duración del tratamiento y el volumen de UF seleccionable por el usuario. Volumen de UF: Seleccionable por el usuario hasta un máximo de 10,00 L			
6	Sistema de Supervisión:	Detección de aire: Detector ultrasónico colocado en la cámara de goteo venosa. Detección de fugas de sangre: Detector de luz infrarroja.			
7	Temperatura de dializado:	Aprox: 33°C a 40°C			
8	Bomba de Heparina:	Velocidad de flujo: Seleccionable por el usuario de 0 a 10 mL/h en incrementos de 0,1 mL			
9	Alarmas:	Alarma de conductividad, Alarma de temperatura, alarma de aire en el Sistema de sangre, alarma de presión.			
10	Control en línea de la temperatura del dializado. Control en línea de la conductividad de la solución de diálisis.				
11	Monitorización de la presión arterial y venosa.				
12	Batería interna deberá brindar soporte como mínimo 60 minutos aprox. Y batería de respaldo.				

DETALLE EQUIPO EN COMODATO	
1	PLANTA TRATAMIENTO DE AGUA FIJA (OSMOSIS INVERSA PARA 4 PUNTOS)
4	MINI PLANTAS PORTATILES (OSMOSIS INVERSA)

EQUIPO 3. TERAPIAS DE SOPORTE RENAL CONTINUO

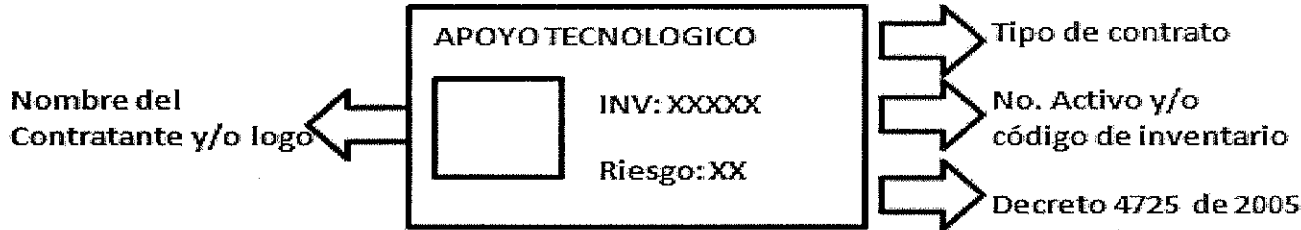
ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO		VALOR UNITARIO	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA	VALOR TOTAL
1	MAQUINA DE TERAPIA DE SOPORTE RENAL CONTINUO	Alimentación eléctrica:	110VAC – 220VAC			
2		Temperatura ambiente de funcionamiento:	De 16 °C a 38 °C			
3		Bombas:	Mínimo 1 bomba de sangre – aprox: 4 fluidos			
4		Conexiones externas:	Puerto serie RS232, Puerto RJ45 (ETHERNET)			
5		Sistemas de seguridad:	Detector de aire ultrasónico, detector de burbujas, pinza de seguridad.			
6		Bomba de Heparina:	Rango de volumen de las jeringas aprox: 10,20,30 y 50 cc, precisión de la administración aprox: más o menos 0.6ml/h en el rango de 0 a 600mmHg aprox, permite infusión continua.			
7		Aplica:	HEMODIALISIS VENOVENOSA CONTINUA, HEMOFILTRACION VENOVENOSA CONTINUA, HEMODIAFILTRACION VENOVENOSA CONTINUA SCUFF - PLASMAFERESIS			
8		Incluye:	Batería de soporte interna de mínimo 30 minutos aprox.			

9	Alarmas Visuales:	Rojos intermitentes: Alarmas de advertencia y mal funcionamiento Amarillo intermitente: Alarmas de precaución Amarillo constante: Alarmas de aviso	3 → \$86.000.000 1 → \$160.000.000	4	\$ 418.000.000.
10	Seguridad del paciente:	Detección de aire/espuma: Alarma de advertencia. Detección de pérdida de sangre mínima: Alarma de advertencia que se produzca en los 20 segundos siguientes a la detección. Detección pérdida de líquido: Alarma de precaución.			
11	Efluente:	Rango operativo De -350 a +400 mmHg (CRRT) De -350 a +400 mmHg (TPE) Velocidad de flujo de efluente : De 0 a 10.000 mL/h (Según la terapia seleccionada)			
12	Tamaños de Jeringa:	20 mL, 30 mL, 50 mL			
13	Velocidad de flujo de la Solución/líquido de sustitución:	De Aprox. 0 a 8.000 mL/h, incrementos de 20 a 50 mL/h			
14	Velocidad de flujo de líquido de diálisis:	De Aprox. 0 a 8.000 mL/h, incrementos de 50 mL/h			
15	Velocidad de flujo de Sangre:	De Aprox. 10 a 450 mL/min, incrementos de 2 a 10 mL/min			

DOCUMENTOS TECNICOS DE DISPOSITIVOS MEDICOS A ENTREGAR: Los documentos deberán presentarse en carpetas en medio magnético, una por cada Dispositivo Medico, e incluir, sin excepción, la siguiente información: a. Cuadro de la Oferta diligenciado y firmado por el representante legal. b. Certificado de Distribuidor Autorizado, expedido por el fabricante o importador, debidamente firmado y vigente (con una antigüedad no mayor a un año), que incluya un número de contacto para la verificación de su autenticidad. c. También será válido adjuntar la carta de la cadena de distribución. Este requisito no aplica para el Fabricante y/o Importador, siempre que se encuentre debidamente relacionado en el registro INVIMA. d. Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento (CCAA) del Proponente o Importador. e. Resolución de apertura expedida por la secretaria de Salud de su jurisdicción y/o acta de última visita. f. Copia del Registro Sanitario INVIMA Vigente y ficha técnica en español de todos los Dispositivos Médicos ofertados. Para la asignación de Dispositivos Médicos Para Tratamiento Del Paciente Nefrológico, se tendrán en cuenta las marcas o laboratorios que cuenten con experiencia previa de uso en la institución o que acrediten su utilización mediante pruebas documentadas, junto con el concepto favorable del programa de Tecnovigilancia. Adicionalmente, el dispositivo no deberá presentar alertas sanitarias nacionales o internacionales vigentes emitidas por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA). El contratista deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes establecidas por el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio de Salud y Protección Social, la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos o la Entidad que corresponda, en relación con el precio máximo de los elementos a ofertar.

DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO: La oferta debe incluir sin excepción alguna los siguientes documentos: 1. Ficha técnica o catálogo de todos los equipos en apoyo tecnológico requeridos por la institución (Equipo 1, Equipo 2 y Equipo 3) en idioma español en la cual se evidencie el cumplimiento de cada una de las ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS DADOS EN APOYO TECNOLÓGICO. 2. Certificar de manera formal, el compromiso de contar con personal técnico idóneo para realizar los mantenimientos preventivos, correctivos, evaluaciones de desempeño (si aplica) y capacitaciones (durante la vigencia del contrato) adjuntando hoja de vida en cumplimiento con el numeral 4. 3. Acreditar con una carta que, durante el periodo del contrato, los equipos contarán con servicio técnico y suministro de repuestos, con el fin de garantizar el funcionamiento de los mismos, anexar nombre y teléfono de la persona que recibirá los llamados emergentes. 4. Hoja de vida del personal encargado de ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía, el cual debe ser preferiblemente ingeniero biomédico o de carreras afines con certificación específica e inscrito ante el INVIMA (evidencia de actualización para carreras afines según circular del Invima No.500-2655-14 del 11 de julio de 2014) 4725 de 2005. 5. Adjuntar Registro sanitario INVIMA de cada equipo ofertado, el cual debe encontrarse vigente. 6. El contratista deberá presentar, en su propuesta, una declaración oficial de valor unitario (en pesos colombiano) y total en cada bien de los equipos entregados en apoyo tecnológico, información necesaria para el registro de inventario a nivel institucional. La declaración deberá coincidir con las cantidades correspondientes a los equipos dados en apoyo tecnológico y la documentación comercial correspondiente. Con la entrega de los equipos, anexar: El contratista deberá adjuntar carta de compromiso debidamente firmada, en la cual se debe evidenciar el compromiso para la entrega y cumplimiento de cada uno de los requisitos a continuación detallados: a. Hoja de vida de la tecnología que ingresa en apoyo tecnológico, la cual debe cumplir como mínimo con los requisitos

mencionados en la resolución 3100 de 2019 o la que se encuentre en vigencia e incluir las recomendaciones indicadas por el fabricante, deberá entregar en medio físico y magnético. b. Inventario de los equipos a entregar en apoyo tecnológico con sus respectiva datos de identificación c. Cronograma de mantenimiento preventivo anual con frecuencia de realización mínimo dos visitas o las dispuestas por el fabricante. (Si son las de fabricante anexas documento que lo acredite), durante el periodo del contrato. d. Declaración de importación emitida por la Dian de cada uno de los equipos ofertados en calidad apoyo tecnológico en donde se evidencie la coincidencia de su serie. e. Reporte técnico preventivo y /o Protocolo de mantenimiento preventivo de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. f. Evaluación de desempeño (Si aplica) o certificado de calibración; si se realiza con analizadores o equipos patrón de acuerdo a la variable de medición del equipo médico (si aplica), adjuntando soporte de trazabilidad de los equipos patrón y/o analizares con fecha de calibración vigente en cada mantenimiento preventivo como evidencia cuantitativa del adecuado funcionamiento de los equipos médicos. g. Copia manual de usuario y técnico en español. h. Guía rápida de funcionamiento en español máximo dos hojas y plastificada. i. Protocolo de limpieza y desinfección para cada uno de los equipos ofertados en calidad de apoyo tecnológico. j. Cronograma de capacitación dirigida a personal asistencial de acuerdo a la ubicación de los equipos. k. El oferente favorecido Identificará mediante uso de un sello, plegable, etc. información en sus equipos donde se identifique: número de activo o código de inventario o serie, tipo de contrato, nombre del propietario o proveedor, teléfono de contacto técnico y clasificación de riesgo (Decreto 4725 de 2005).



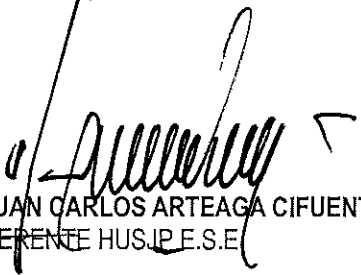
I. Adicional se debe identificar por medio de sello pagable la fecha de realización del mantenimiento preventivo en cada uno de los equipos. Una vez se recibe a satisfacción toda la documentación completa se solicitará el debido ingreso de la dotación a la oficina de almacén general quien expedirá el respectivo traslado a los servicios asistenciales asignados y se procederá a ingresar formalmente la dotación. **SEXTA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.** 1) Garantizar la ejecución idónea del contrato, formulando al contratista y/o a su garante, las exigencias necesarias para el cumplimiento cabal del mismo, en las condiciones de calidad convenidas y dentro de los plazos acordados. 2) Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra éste y su garante cuando dichas condiciones no se cumplan. 3) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 4) Adelantar las gestiones administrativas necesarias para el reconocimiento y pago de los suministros realizados por EL CONTRATISTA, en los términos y condiciones establecidas en el Contrato. 5) Realizar evaluación del desempeño durante el término de ejecución del Contrato. **SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por la Dr. PEDRO DARIO MELENDEZ GUEVARA jefe Oficina de Vigilancia y Control, quien ejerza sus funciones o quien la gerencia designe, el cual desarrollará las actividades previstas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, además de lo previsto en la Resolución Número 0563 del 30 de diciembre de 2022. **OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento (total o parcial sea en la etapa de ejecución o de liquidación), el HUSJ exigirá al contratista a título de cláusula penal una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación de la cláusula penal en caso de incumplimiento parcial, es decir que la misma se hará efectiva íntegramente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA renuncia expresamente a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de ser constituido en mora por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **NOVENA.- SUJECCIÓN DE LOS PAGOS Y REGISTROS PRESUPUESTALES:** El presente Contrato de Suministro, afecta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 440 del 24 de junio de 2026, **Rubro:** 2.4.5.01.03.3526199, **Concepto:** OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), expedido por el área de presupuesto del Hospital. **DÉCIMA.- GARANTÍAS A CONSTITUIR POR EL CONTRATISTA:** A) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. B) **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total de Contrato, con una vigencia igual al mismo y seis (6) meses más contados a partir de su perfeccionamiento y legalización. Si se prorroga o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de las pólizas mencionadas anteriormente. **UNDÉCIMA.- LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato, tiene como sede las instalaciones del Hospital Universitario San José de Popayán, Carrera 6 Nro. 10 N- 142 Barrio Bolívar – Popayán Cauca. **DUODÉCIMA.- DOMICILIO:** Las partes fijan de común acuerdo como domicilio para todos los efectos contractuales, la ciudad de Popayán. **DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del Acuerdo número

011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación y las demás normas legales concordantes, se pactan las siguientes cláusulas excepcionales al derecho común previstas en la normatividad vigente. **DE LA CADUCIDAD:** Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, por medio de Acto Administrativo Motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de Caducidad, será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA CUARTA.- NORMAS APLICABLES:** El presente Contrato de Suministro, se rige de modo especial por el Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación expedido por la Junta Directiva del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado, la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E, en armonía con la Constitución Política, y demás normas Civiles y Comerciales concordantes. **DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley y en la Constitución Nacional. Así mismo, que no se encuentra en causal de impedimento ni conflicto de intereses para celebrar este Contrato de Suministro y si así lo fuere se hará responsable por los daños y perjuicios que se ocasionen frente al Hospital y frente a terceros. **DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0575 del 21 de noviembre 2024, Manual de Contratación del Hospital Universitario San José de Popayán E.S.E. y el Artículo 25 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación, en el presente Contrato de Suministro tratándose de cesión por parte del CONTRATISTA se requiere previa autorización escrita del Hospital Universitario San José de Popayán Empresa Social del Estado. **DÉCIMA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Suministro, se entiende perfeccionado con el acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y éste se eleve a escrito. En todo caso, para la celebración de contratos que tengan afectación presupuestal, se requerirá previamente de la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **EJECUCIÓN:** Para la ejecución del Contrato, se requerirá de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de las garantías. **DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y GASTOS:** EL CONTRATISTA se obliga a cancelar todos los gastos, seguros, impuestos, derechos, comisiones y cualquier otro costo y/o gravamen relacionado con el perfeccionamiento y ejecución del presente Contrato de Suministro. **DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato de Suministro con plena autonomía de su parte, sin que medie subordinación o dependencia para con EL HOSPITAL. **VIGÉSIMA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al HOSPITAL a sus representantes y asesores INDEMNES y LIBRES de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra el HOSPITAL por causas y omisiones del CONTRATISTA en razón de la ejecución del objeto del presente Contrato de Suministro. **VIGÉSIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato de Suministro terminará por las siguientes causas: a) Por incumplimiento total o parcial debidamente comprobado. b) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten la ejecución del objeto. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS:** Se tendrán como documentos que hacen parte integral del presente Contrato, la oferta presentada por el CONTRATISTA en cuanto fue aceptada por el HOSPITAL, las actas adicionales y/o modificatorias si hay lugar a ellas, resoluciones y en general todos los documentos que hacen referencia al Contrato de Suministro. Todos estos obligan jurídicamente y son parte esencial del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El Presente Contrato tiene el carácter de un Contrato de Suministro y en consecuencia, no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL Universitario san José de Popayán Empresa Social del Estado y el personal que emplee EL CONTRATISTA, para la ejecución del Contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN Y REINICIO DEL CONTRATO:** En los términos del Artículo 22 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *“Si durante el desarrollo del contrato se presentan circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o circunstancias ajenas a la voluntad de las partes que impiden en forma temporal su normal ejecución, en estos eventos las partes pueden de mutuo acuerdo, pactar su suspensión. El supervisor y/o interventor del contrato debe solicitar, por escrito y oportunamente a la gerencia, la suspensión del contrato indicando el tiempo exacto durante el cual este tendrá lugar o el acaecimiento de una condición.”* **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todos los casos el acta de suspensión deberá estar debidamente motivada y se hará antes del vencimiento del plazo del contrato. En todos los casos, el acta de reinicio corre nuevamente los plazos del contrato desde el momento en que fueron suspendidos sin que ello implique ampliación de los plazos diferente a los plazos que faltaban para culminar la ejecución. **VIGÉSIMA QUINTA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Conforme lo establece el Artículo 26 del Acuerdo 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: Durante la ejecución del contrato pueden presentarse diferentes situaciones que afecten los aspectos contractuales inicialmente previstos y pactados entre las partes. En dichos casos el supervisor o interventor deberá solicitar oportunamente la adición, prórroga o modificación del contrato, según sea el caso. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial y podrán prorrogarse por el término que se estime conveniente, salvo lo dispuesto por normas especiales. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato que se encuentre vencido o cuando el plazo ha sido determinante para aceptar la oferta, excepto los casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditados. Las modificaciones, adiciones y/o prorrogas de los contratos deberán suscribir las el ordenador del gasto y el contratista. **VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Conforme lo establecido en el Artículo 32 del Acuerdo número 011 de 05 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación: *“La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo por las partes. “El termino para liquidar un contrato es el fijado en el mismo, si este término no se contempló, podrá*

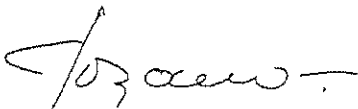
hacerse dentro de los 4 meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución del contrato o en cualquier tiempo siempre que las partes consientan en ello.”. Esto sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164, numeral 2°, literal j) de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DECLARATORIA DE SINIESTRO:** Para efectos de declarar el Siniestro de incumplimiento se seguirá el procedimiento administrativo general establecido en el Artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y respetando el debido proceso del CONTRATISTA y su garante. **VIGÉSIMA OCTAVA: MULTAS:** En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista: Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos contratista o la forma, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los dispositivos medicos necesarios para la adecuada prestación, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato. **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que se adeude al CONTRATISTA y si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

Para constancia de lo anterior se firma en Popayán a los **10 AGO 2026**

Por el Hospital


JUAN CARLOS ARTEAGA CIFUENTES
GERENTE HUS.I.P.E.S.E

Por el Contratista


JUAN CARLOS LOZANO GARCIA
C.C. 16.672.788

Revisó y Aprobó: Carolina Urrutia Bastidas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Dra. Lida Janeth Monzón – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Santiago Marulanda Zambrano – Abogado Afiliado Participe ASSESALUD.OCSM Z
Anexos: (Documentos Precontractuales)
Copia: (Supervisor, Contratista)
Archivado según TRD (105.16-2 Contrato de Suministro)

